

Salta,

24 ENE 2018

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°

0 1 0 6 / 1 8

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-41319/17 caratulado: "EDESA S.A. – Solicitud Modificación Procedimiento establecido p/ Resolución EnReSP N° 01/98"; las Resoluciones Ente Regulador N° 01/98; la Ley N° 6819; la Resolución Ente Regulador N° 1166/17; el Acta de Directorio N° 02/18, y,

CONSIDERANDO:


Que mediante Resolución Ente Regulador N° 1166/17 se resolvió "ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del *"Proyecto de Modificación del Reglamento Procedimental para la Recategorización de Usuarios T1 a las Tarifas T2 o superiores por incremento de los requerimientos de Potencia"* para que todos los interesados puedan hacer llegar a este Organismo, dentro de los treinta días corridos contados desde la publicación, las opiniones, comentarios y sugerencias que consideren oportuno formular."

Que en fecha 23/10/17 se envió Boleta de Pase N° 12442851 la Dirección de Boletín Oficial de la Provincia de Salta solicitando su publicación.

Que en fecha 25/10/17, mediante OP N° SA100023532 (Edición N° 20.130) se realizó la efectiva publicación de la Resolución Ente Regulador N° 1166/17 con su Anexo.

Que finalmente, habiéndose cumplido el plazo de ley establecido sin haberse formulado observaciones al respecto corresponde proceder a la aprobación definitiva de la "Modificación Procedimental para la Recategorización de Usuarios T1 a las Tarifas T2 o superiores por incremento de los requerimientos de Potencia", cuyo texto se adjunta como Anexo de Resolución.

Que el Directorio del ENRESP, toma conocimiento de las actuaciones de la referencia, debate el tema y decide por unanimidad emitir resolución adhiriendo en todos sus términos al Dictamen Jurídico.



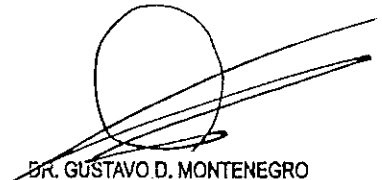
Por ello,

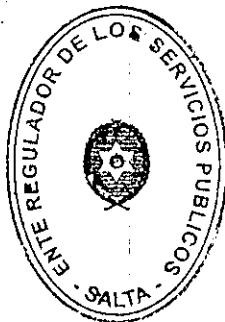
**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

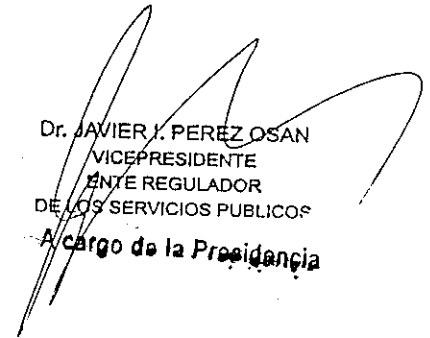
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la modificación al "*Reglamento Procedimental para la Recategorización de Usuarios T1 a las Tarifas T2 o superiores por incremento de los requerimientos de Potencia*" que se incorpora como ANEXO a la presente, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE, regístrese, publíquese y archívese.


DR. GUSTAVO D. MONTENEGRO
A/C SECRETARÍA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS




Dr. JAVIER I. PEREZ OSAN
VICEPRESIDENTE
ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
A cargo de la Presidencia

RESOLUCION ENTE REGULADOR N° 106/18

ANEXO

Reglamento Procedimental para la Recategorización de Usuarios T1 a las Tarifas T2 o superiores por incremento de los requerimientos de Potencia.

ARTICULO 1°: El presente reglamento rige para los usuarios T1 que deban ser recategorizados a las Tarifas subsiguientes por incremento en la demanda máxima de potencia igual o superior a 10 kw; por ello:

1°: La Distribuidora, previo al cambio de Categoría de un Usuario T1 a T2 o superior, deberá confirmar los requerimientos de potencia mediante Campaña de Medición y/o análisis sobre el consumo, de cada uno de los suministros involucrados.

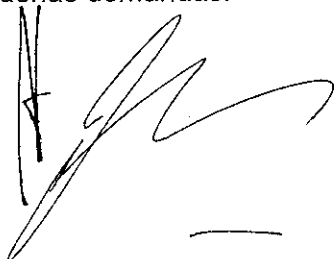
2°: La Distribuidora, notificará por escrito a cada uno de los Usuarios relevados, los resultados de los estudios mencionados en el punto anterior, informando detallada y fehacientemente respecto de:

a.- Los sistemas de medición y facturación, a los efectos de poder ejercer sus derechos como Usuarios, conforme lo normado en el Art. 86, Inc. c) de la Ley 6.819 del Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Salta.

b.- Los parámetros que se medirán y registrarán de acuerdo al nuevo sistema de medición.

c.- Los detalles técnico-económicos que podrían producirse como consecuencia del cambio, como por ejemplo: facturación, cantidad de cargos de la nueva categoría, precios vigentes de los nuevos cargos, distintas bandas horarias, Factor de Utilización, etc.

d. La existencia de un plazo de treinta (30) días corridos desde la notificación de la trasgresión detectada, para que el Usuario analice la posibilidad de reordenar y optimizar el uso de las potencias eléctricas en función de sus requerimientos, y tomar una decisión coherente, relativa a permanecer en la categoría T1 o a convenir el cambio. En el caso, de permanecer en T1, el Usuario deberá, dentro del plazo otorgado (30 días corridos), reordenar la potencia reglada para pequeñas demandas.



e. La obligatoriedad de suscribir una "Carta Compromiso" para la nueva categoría Tarifaria dentro de los treinta (30) días corridos desde la notificación de la transgresión detectada, en la que el usuario deberá manifestar con carácter de Declaración Jurada, cual es la real potencia que va a demandar del servicio y la categoría tarifaria que en consecuencia le corresponderá. En el mismo instrumento se deberá notificar al usuario la facultad de la Prestadora para, controlar y supervisar la adecuación de los consumos y registros a lo previamente declarado y en caso de no coincidir estos puntos por exceso en la demanda podrá proceder a la recategorización o suspensión del servicio sin necesidad de una nueva intimación. Idéntica facultad asistirá a la Empresa en el supuesto de que el Usuario, no responda la notificación dentro del plazo otorgado y/o no se presente por ante la empresa distribuidora para suscribir la mencionada Carta Compromiso

ARTICULO 2°: ORDENAR a EDESA S.A. la realización de Campañas Informativas sobre USO RACIONAL DE LA ENERGÍA, lo que involucra – entre otras cosas - la contratación de una potencia adecuada a las necesidades del usuario y lo que representa como costo, la reserva de la misma.

ARTICULO 3°: DISPONER que a fin de dar amplia difusión al Reglamento aprobado, la Distribuidora deberá publicar el mismo –a su cargo- en el diario de mayor circulación de la provincia por 2 (dos) días consecutivos, en tamaño y formato legible.

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes. The signature is positioned to the left of the page's center, below the text of Article 3.